



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real (hipoteca)
Radicado	050013103009- 2023-00393 -00
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia " BBVA COLOMBIA "
Demandado	• Verónica María Restrepo Ramírez • Enrique Amador Londoño Ortiz
Asunto	- Inadmite demanda - Reconoce personería - Requiere demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario **INADMITIR** la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 85 y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente en armonía con la ley 2213 del 2022.

Bajo tal consideración, se debe enmendar las siguientes falencias:

1- Adecuar los hechos de la demanda y pretensiones en el sentido de indicar claramente el periodo que se cobra el interés de plazo de la obligación contenida en el pagaréNro.9600130195/9600183388/5009006933/5000152280/5000450358/5000450374/5000450697, esto es, la fecha desde cuándo y hasta cuándo se reclama.

2- El ejecutante hará entrega del original de los títulos valores base de la ejecución, esto es, **el pagaré Nro. M026300110234007459624714408** y del **pagaréNº.9600130195/9600183388/5009006933/5000152280/5000450358/5000450374/5000450697**, y de la escritura 18240 del 21 de diciembre de 2021 de la notaria 15 de Medellín, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **12 de diciembre de 2023, a las 10 am.**



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Se reconoce personería a la profesional del Derecho Dra. **Esmerada Pardo Corredor** portadora de la TP. 79.450 del C.S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

R.M.S

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d011edd3d815b5f133300bf0c2d402169f51f75e7d4eba41bdc933b241270c**

Documento generado en 05/12/2023 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>